Fundación para la Democracia Internacional, ONG con estatus consultivo con ECOSOC desde el 2019, **presenta las siguientes sugerencias** al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres de las Naciones Unidas (CEDAW por sus siglas en inglés) respecto del proyecto de recomendación general de mayo de 2020 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial.

|  |  |
| --- | --- |
| **ORIGINAL** | **SUGERENCIA** |
| 25. Revisar las metodologías estadísticas y los marcos conceptuales relacionados con la recopilación de datos para incluir indicadores que reflejen las respuestas sistémicas de los Estados al tráfico, incluso por:  f) Analizar los datos con el objetivo de informar el desarrollo de:  i. Una respuesta estratégica para abordar el contexto económico y social creando la demanda de mano de obra y / o servicios de las personas víctimas de la trata;  iv. Medidas mejoradas para identificar, ayudar y proteger a las víctimas | 25. Revisar las metodologías estadísticas y los marcos conceptuales relacionados con la recopilación de datos para incluir indicadores que reflejen las respuestas sistémicas de los Estados al tráfico, incluso por:  f) Analizar los datos con el objetivo de informar el desarrollo de:  i. Una respuesta estratégica para abordar el contexto económico y social creando la demanda de mano de obra y / o servicios de las personas víctimas de la trata **impulsando acuerdos multisectoriales que incluyan, entre otros, al sector privado y a la sociedad civil.**  iv. Medidas mejoradas para identificar, ayudar, proteger y **reinsertar** a las víctimas. |
| 62. Abordar el tráfico en las cadenas de suministro corporativas  f) Establecer mecanismos de queja para los trabajadores a nivel de empresa que sean sensibles al género, transparentes, claros y disponibles para aquellos que tienen una queja legítima y necesitan acceso a un remedio y pueden acceder sin temor a represalias; | 62. Abordar el tráfico en las cadenas de suministro corporativas  f) Establecer mecanismos de queja y denuncia para los trabajadores a nivel de empresa que sean sensibles al género, transparentes, claros y disponibles para aquellos que tienen un **reclamo** legítimo,  **para que lo puedan realizar de modo seguro y de forma anónima (si fuera necesario).** |
| 72. Fortalecer la asistencia incondicional y la protección brindada a las víctimas de la trata:  n) Las mujeres que, después de realizar una evaluación de riesgos, no puedan regresar a sus hogares de manera segura, deberían recibir asistencia para construir una vida independiente, incluido un permiso de residencia, apoyo psicosocial, capacitación vocacional, asistencia laboral y, si es necesario, para asegurar su seguridad, una identidad cambiada. Asegurarse de que la capacitación en habilidades que reciben las mujeres víctimas de la trata se corresponda con las necesidades del mercado local y las propias ambiciones de las mujeres, y resulte en la recepción de un salario digno, evitando los estereotipos de género; | 72. Fortalecer la asistencia incondicional y la protección brindada a las víctimas de la trata:  n) Las mujeres que, después de realizar una evaluación de riesgos, no puedan regresar a sus hogares de manera segura, deberían recibir asistencia para construir una vida independiente, incluido un permiso de residencia, apoyo psicosocial, capacitación vocacional, asistencia laboral y, si es necesario, para asegurar su seguridad, una identidad cambiada. Asegurarse de que la capacitación en habilidades que reciben las mujeres víctimas de la trata se corresponda con las necesidades del mercado local y las propias ambiciones de las mujeres, y resulte en la recepción de un salario digno, evitando los estereotipos de género; **impulsando a estos fines acuerdos con el sector privado que garantice un cupo de inserción laboral para las víctimas de trata.**  **r) Contemplar las garantías, derechos y necesidades de las niñas migrantes a la hora de ser restituidos a sus familiares para evitar su revictimización.** |
| 80. Los sistemas de justicia existentes pueden ser más propensos a violar los derechos de las mujeres que a protegerlos, incluso sometiendo a las víctimas a criminalización, estigmatización, revictimización, acoso y posibles represalias. La complejidad de los procedimientos, la falta de procedimientos judiciales especiales para satisfacer las necesidades de las víctimas, la falta de acceso a asesoramiento legal de alta calidad y competente en materia de género, incluida la asistencia jurídica, así como las deficiencias a menudo notadas en la calidad de los sistemas de justicia, incluido el género. Los juicios o decisiones insensibles debido a la falta de capacitación, los retrasos y la duración excesiva de los procedimientos, la corrupción de los funcionarios del Estado y su implicación en la delincuencia, impiden que las mujeres víctimas de la trata tengan acceso a la justicia . Además, las víctimas de la trata pueden ser procesadas por actos que fueron forzados a cometer como parte de su explotación. | 80. Los sistemas de justicia existentes pueden ser más propensos a violar los derechos de las mujeres que a protegerlos, incluso sometiendo a las víctimas a criminalización, estigmatización, revictimización, acoso y posibles represalias. La complejidad de los procedimientos, la falta de procedimientos judiciales especiales para satisfacer las necesidades de las víctimas, la falta de acceso a asesoramiento legal de alta calidad y competente en materia de género, incluida la asistencia jurídica, así como las deficiencias a menudo notadas en la calidad de los sistemas de justicia, incluido el género. Los juicios o decisiones insensibles debido a la falta de capacitación, los retrasos y la duración excesiva de los procedimientos, la corrupción de los funcionarios del Estado y su implicación en la delincuencia, impiden que las mujeres víctimas de la trata tengan acceso a la justicia.Además, las víctimas de la trata pueden ser procesadas por actos que fueron forzados a cometer como parte de su explotación.  **Se sugiere que la declaración mediante Cámara Gesell (CG), sea considerada legalmente válida durante la utilización de todo el proceso judicial con el fin de evitar la “victimización secundaria” o revictimización, como es utilizada en el sistema judicial argentino, art. 250 bis del código procesal Penal Federal.** |
| 90. Castigo adecuado: garantizar que las sanciones impuestas a todos los autores condenados de trata y delitos relacionados sean proporcionales a la gravedad del delito y al grado de responsabilidad del delincuente, de modo que los traficantes sean castigados adecuadamente con multas y otras penas no privativas de libertad no se consideran como una posible sanción.  Cuidado, error de traducción corregido en la sugerencia | 90. Castigo adecuado: garantizar que las sanciones impuestas a todos los autores condenados de trata y delitos relacionados sean proporcionales a la gravedad del delito y al grado de responsabilidad del delincuente, de modo que los traficantes **sean castigados adecuadamente y que otras penas como multas y no privativas de libertad no se consideran como una posible sanción.** |